

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 236-2016 CESIÓN MSUR XII REGIÓN
ARTESANAL- INDUSTRIAL (EMDEPES S.A.)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XII REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 18 NOV. 2016

R. EX. Nº 3470

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS y por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) Nº 474/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 13.289-2016, complementado mediante Memorándum (DZPAV) Nº 495/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 13.560-2016 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 236-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 741 de 2011 y Nº 1186 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2227, Nº 2231 y Nº 2554, todas de 2013 y Nº 3627 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales que se indica pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 55.613 kilogramos del mencionado recurso autorizados para el año 2016, en favor del armador industrial EMDEPES S.A Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2231 de 2015, de esta Subsecretaría

Que el mencionado armador industrial, además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado que las toneladas objeto de la presente cesión sean extraídas en la unidad de pesquería norte exterior, por tratarse de una misma unidad poblacional.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 55.613 kilogramos de Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales que se individualizan en el numeral segundo de la presente resolución, perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región.

La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3627 de 2015, de esta Subsecretaría, 41.301 kilogramos al Área de PUERTO NATALES y 14.312 kilogramos al Área PUNTA ARENAS, provenientes de los armadores artesanales cedentes que a continuación se indica:

ÁREA	FLOTA	N°	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)
PUERTO NATALES	Canal Castro	1	CALETA VIRTUDES I	NAT-1348	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales A.G de Pescadores de Puerto Natales A.G de Pescadores de Puerto Natales Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	5.114
		2	NANAY	NAT-947		
		3	NICOL FERNANDA	NAT-1110		
		4	PABLA	PAR-1742		
		5	SAN JUAN	NAT-1143		
	Canal Inocentes	6	ALCIDES	NAT-832	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante A.G de Pescadores de Puerto Natales	4.742
		7	ANESTI II	NAT-678		
		8	DON ADRIAN	NAT-498		
		9	VICMAR I	NAT-784		
	Duque de York	10	CORALITO	NAT-1000	A.G de Pescadores de Puerto Natales Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	4.091
		11	NO ME OLVIDES	NAT-923		
		12	REY DE CORAZONES	NAT-1146		
	Grupo Magallanes	13	SANTA ELENA	NAT-903	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales A.G de Pescadores de Puerto Natales A.G de Pescadores de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	8.702
		14	PAKITO	NAT-712		
		15	PETREL I	NAT-871		
		16	PETREL II	NAT-1035		
		17	RODOLFO	PAR-2145		
		18	PETREL III	NAT-1101		
		19	SAN NICOLÁS	NAT-862		
	Isla Verde	20	ANGEL MATÍAS	NAT-1280	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	13.324
		21	CHINGAO	NAT-949		
		22	FRESIA	NAT-21		
		23	MABEL	NAT-1322		
		24	GREY	NAT-27		
		25	ISRAEL	PAR-1205		
		26	LOLA	NAT-214		
		27	MATIAS II	NAT-1023		
		28	PINGUINO I	PAR-1209		
		29	PINGUINO II	WILL-85		
		30	YORDANA	NAT-845		
		31	YORDANA II	NAT-946		
	Seno La Unión	32	VICTOR I	NAT-1133	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	1.023
	Canal Concepción	33	GATUNOS	NAT-1345	Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales	4.305
		34	BAHÍA PERALES	NAT-1183		
		35	DIEMAR II	NAT-1112		
		36	STEFANY	NAT-1168		
SUBTOTAL						41.301

ÁREA	FLOTA	N°	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)				
PUNTA ARENAS	Flota Dawson	1	SAN PEDRO VII	PAR-1384	S.T.I de pescadores Merluceros y Fauna Acompañante de Punta Arenas	14.312				
					SUBTOTAL					14.312
					TOTAL AREAS: P. ARENAS+ P. NATALES					55.613

3.- Los kilos cedidos mediante la presente resolución serán extraídos adicionalmente a aquellas toneladas que le corresponda a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

ÁREA	EMBARCACION	MATRICULA	NOMBRE TRIPULACIÓN	RUT TRIPULACIÓN	DV
PUERTO NATALES	ALCIDES	NAT-832	MILTON MARIPILLAN SALDIVIA	8510374	1
			RUBEN AGUILAR HERNANDEZ	5901068	9
	ANESTI II	NAT-678	JORGE SERON MANSILLA	10224679	0
			JORGE SERON ROGEL	9735109	0
	ANGEL MATIAS	NAT-1280	ULISES PINCOL RAIN	4384686	8
			JESUS ALBERTO ROGEL VILLEGAS	18208679	7
			HECTOR PINCOL H.	8616098	6
	BAHIA PERALES	NAT-1183	CRISTIAN MUÑOZ MENDEZ	13324822	6
			ROBERTO MUÑOZ MENDEZ	12715288	8
			JUAN RIVERAS NITTOY	10956136	3
	CALETA VIRTUDES II	NAT-1348	JUAN NAVARRETE CARRASCO	9653002	1
			ADALIO VARGAS ALVAREZ	9913057	1
	CHINGAO	NAT-949	HECTOR DIAZ ALVAREZ	7680762	0
			JOSE NUÑEZ MORALES	10801919	0
			GABRIEL MELEHUECHUN CORONADO	11927243	2
	CORALITO	NAT-1000	RODERIK ALVARADO SALDIVIA	7926889	5
			CARLOS VARGAS CATELICAN	12310390	4
	DIEMAR II	NAT-1112	JOSE GOMEZ MIRANDA	7751644	1
			MARIO MANSILLA GUERRERO	10502562	9
	DON ADRIAN	NAT-498	SANTIAGO MARIPILLAN ANTIPANI	4697005	5
			SANTIAGO MARIPILLAN PINCOL	11719207	5
			VICTOR VALDES GALLARDO	15307542	5
	FRESIA	NAT-21	ORLANDO SUBIABRE SUBIABRE	3226815	3
			JUAN SUBIABRE VARGAS	7045486	6
AUDILIO RUIZ GAEZ			5262075	9	

ÁREA	EMBARCACION	MATRICULA	NOMBRE TRIPULACIÓN	RUT TRIPULACIÓN	DV
PUERTO NATALES	GATUNOS	NAT-1345	CRISTIAN MUÑOZ MENDEZ	13324822	6
	GREY	NAT-27	MANUEL SUBIABRE VARGAS	6584343	9
			JUAN LEMUS DIAZ	11716276	1
	ISRAEL	PAR-1205	JOSE VARGAS CHIGUAY	10370289	5
			MARIO MANSILLA GUERRERO	10502562	9
	LOLA	NAT-214	MANUEL SUBIABRE VARGAS	6584343	9
			RAUL SAN MARTIN JARA	12553782	0
	MABEL	NAT-1322	CARLOS MANQUEMILLA GAMIN	6324474	0
			ALEJANDRO MANCILLA CARO	7907252	4
			JOSE MONTIEL OYARZO	12716183	6
			ALEXIS MONTIEL OYARZO	16721237	9
	MATIAS II	NAT-1023	JUAN CARCAMO TORRES	9198991	3
			CARLOS BELLO BARRIA	10500836	8
			MAURICIO CARCAMO CORONADO	16309790	7
	NANAY	NAT-947	VICTOR BAHAMONDE GUERRERO	12715155	5
			GUILLERMO OLAVARRIA NOCHES	11920896	3
			SERGIO OYARZO PINCOL	11910621	4
	NICOL FERNANDA	NAT-1110	JAIME ABURTO DIAZ	9888559	5
			LUIS MELIPICHUN BASUALTO	11910555	2
			RENE CATRILEF RUIZ	9699889	9
	NO ME OLVIDES	NAT-923	HECTOR AGUILANTE AGUILANTE	10311267	2
			JUAN RIVERAS NITTOY	10956136	3
	PABLA	PAR-1742	JAIME ABURTO DIAZ	9888559	5
			HECTOR ESPINOZA GUERRERO	11545726	8
			HECTOR AGUILANTE AGUILANTE	10311267	2
	PAKITO	NAT-712	LUIS MANSILLA DIAZ	10180185	5
			JOSE VARGAS VERA	11504877	5
	PETREL I	NAT-871	MARIA DIAZ SOTOMAYOR	6717990	0
			JOSE HERNANDEZ ALMONACID	5778828	3
			ALEJANDRO MANSILLA MANSILLA	4037509	0
	PETREL II	NAT-1035	MARIA DIAZ SOTOMAYOR	6717990	0
			JOSE HERNANDEZ ALMONACID	5778828	3
			ALEJANDRO MANSILLA MANSILLA	4037509	0
PETREL III	NAT-1101	ALEJANDRO MANCILLA MANCILLA	4037509	0	
		MARCELO CADAGAN COLIBORO	12540982	2	
		JORGE HERNANDEZ SUBIABRE	11413509	7	
PINGÜINO I	PAR-1209	JOSE VARGAS GUERRERO	7218657	5	
		PEDRO VARGAS GUERRERO	8598802	6	
		MARIA CARTES PARRA	9725652	7	

ÁREA	EMBARCACION	MATRICULA	NOMBRE TRIPLUACIÓN	RUT TRIPULACIÓN	DV
PUERTO NATALES	PINGÜINO II	WIL-85	JOSE VARGAS GUERRERO	7218657	5
			PEDRO VARGAS GUERRERO	8598802	6
	REY DE CORAZONES	NAT-1146	HECTOR HUINAO VARGAS	11719184	2
			EDUARDO ALVAREZ RIVERA	12936249	9
	RODOLFITO	PAR-2145	CARLOS BARRIA ANDRADE	7023585	4
			JOSE MARIN MARIN	13593689	8
			CARLOS BARRIA ANDRADE	7023585	4
	SAN JUAN I	NAT-1344	JUAN NAVARRETE CARRASCO	9653002	1
	SAN NICOLAS	NAT-862	ALEJANDRO MANCILLA MANCILLA	4037509	0
			MARCO VILLARROEL SOTO	9507535	5
			JUAN MILLACAHUIN VIVAR	9263767	0
	SANTA ELENA	NAT-903	ROBY VERA COLIGIONES	10460576	1
			RAUL CARO CHAVEZ	12541446	K
			JUAN VERA CATELICAN	14088780	3
STEFANY	NAT-1168	ROBERTO MUÑOZ MENDEZ	12715288	8	
		CRISTIAN MUÑOZ MENDEZ	13324822	6	
		ROLANDO RIVERAS NITTOY	12715318	3	
VICMAR I	NAT-784	VICTOR MANSILLA PARDO	10916751	7	
		OSCAR MANSILLA VARGAS	8371827	7	
		IVAN MANSILLA ARGEL	11717016	0	
VICTOR I	NAT-1133	FREDI ASECIO MALDONADO	7489094	6	
		OSCAR FELIX MANSILLA VARGAS	8371827	7	
		IVAN MANSILLA ARGEL	11717016	0	
YORDANA	NAT-845	RODRIGO MORALES CARRILLO	7825009	7	
		CLAUDIO ESCOBAR SCHENKE	10847733	4	
YORDANA II	NAT-946	MARIA BARRIENTOS RUNIN	8488464	2	
		HECTOR DIAZ ALVAREZ	7680762	0	
		JORGE SERON ROGEL	9735109	0	

AREA	EMBARCACION	MATRICULA	NOMBRE TRIPULACIÓN	RUT	DV
PUNTA ARENAS	SAN PEDRO VII	PAR-1384	JAIME COSME ORMEÑO	9871831	1
			MIGUEL ELGUETA ALVAREZ	8506060	0
			CLAUDIO MEDINA PAREDES	17238322	K

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ca
08/04/17

